

Señor.

Juez treinta y dos (32°) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular 2018-0348

Demandante: Jairo Hernán Cárdenas y otros

Demandado: Darío Ángel Dorado Veloza y otros.

ASTRID MAGALY ROSAS VARGAS identificada con cedula de ciudadanía 52.416.017 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional N°102.609 del C. S. de la J. mayor y vecina de la ciudad de Bogotá, obrando como apoderada judicial de **DARÍO ÁNGEL DORADO VELOZA** por medio del presente escrito y dentro del término legal correspondiente procedo a interponer recurso de reposición al mandamiento ejecutivo de pago de fecha 30 de octubre de 2020, notificado por estado el tres (03) de noviembre de 2020, en los siguientes conforme lo señala el numeral 3 del artículo 44 del código general del proceso:

"El beneficio de excusión y los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago."

Amparados en que respecto a la obligación que contrajo mi poderdante **DARIO DORADO** respecto al pago por la suma de total de sesenta millones de pesos (\$60.000.000) a los señores **JAIRO HERNAN CARDENAS Y JAIME AGUILERA** en conciliación suscrita ante su despacho el día 11 de febrero de 2020 más los intereses de mora, se manifiesta por parte de este extremo procesal el pago total de la obligación mediante consignación de depósito judicial realizado el cinco (05) de noviembre de 2020, deposito se realizó antes de que se notificara el mandamiento de pago.

EXCEPCION DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Se advierte que mi poderdante dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho, al liquidar y pagar los intereses moratorios y la suma establecida en la conciliación mediante consignación por valor de sesenta y dos millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos nueve pesos m/cté (\$62.555.509,00) que corresponde al capital insoluto más los intereses liquidados desde el día en que se hizo exigible la obligación esto es desde el dieciocho (18) de febrero de 2020 hasta el día en que se realizó el pago efectivo de la obligación esto es cinco de noviembre de 2020, conforme al art 1617 del Código Civil, se muestra evidencia del comprobante de transacción, respecto al depósito judicial realizado en el Banco Agrario en el número de cuenta designado al Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá.



Depósitos Judiciales 05/11/2020 03:28:40 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	110012041032
Nombre del Juzgado	032 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	CUOTA PACTADA EN CONCILIACION E INTERES
Numero de Proceso	11001400303220180034800
Tipo Identificación del Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandante	3213057
Razón Social / Nombres Demandante	JOSE JAIME
Apellidos Demandante	AGUILERA BEJARANO
Tipo Identificación del Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandado	19387530
Razón Social / Nombres Demandado	DARIO ANGEL
Apellidos Demandado	DORADO VELOZA
Valor de la Operación	\$62.550.000,00
Costo Transacción	\$4.629,00
Iva Transacción	\$880,00
Valor total Pago	\$62.555.509,00
No. Trazabilidad (CUS)	791527516
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

En justificación de lo anteriormente alegado se aportan las pruebas que resultan contundentes en relación a la finalización del procedimiento ejecutivo por lo que se Solicita al despacho respetuosamente, proceda a declarar probada la excepción de pago total de la obligación y ordenar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia.

DOCUMENTALES.

- Se aporta copia del comprobante de pago emitido por el Banco Agrario de Colombia.

NOTIFICACIONES

- La suscrita en la Carrera 24 No 71a-68 ciudad de Bogotá oficina mail: boteromariae@hotmail.com. o en la secretaria de su despacho.
- Al demandado en la dirección de correo electrónico dariodorado2011@hotmail.com.
- Al demandante en la dirección mencionada en la demanda principal.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,



ASTRID MAGALY ROSAS VARGAS

C.C.52.416.017 de Bogotá,
Tarjeta Profesional N°102.609 del C.S de la J.

Señores.

Juzgado treinta y dos (32°) Civil Municipal de Bogotá

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular 2018-0348

Demandante: Jairo Hernán Cárdenas y otros

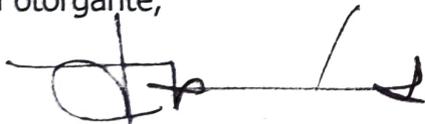
Demandado: Darío Ángel Dorado Veloza y otros.

DARÍO ÁNGEL DORADO VELOZA, en calidad de parte demandada dentro del proceso de la referencia por medio de la presente comunico al despacho otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO** y suficiente a la doctora **ASTRID MAGALY ROSAS VARGAS** identificada con cedula de ciudadanía 52.416.017 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional N°102.609 del C. S. de la J. como apoderada para que lleve mi representación jurídica en el proceso de la referencia.

Mi apoderada queda facultada para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en Derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato en los términos del artículo 77 del C.G.P.

Solicito, Señor Juez, aceptar esta petición y reconocer la personería jurídica a mi nueva apoderada, en los términos y para los fines del presente mandato.

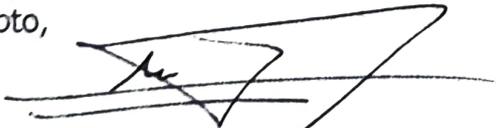
El otorgante,



DARÍO ÁNGEL DORADO VELOZA

C.C.19.387.530 de Bogotá.

Acepto,



ASTRID MAGALY ROSAS VARGAS

T.P.N°102.609 del C. S. de la J.

NOTA: Conforme a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020 del C.S de la J este nos e somete a autenticación el presente poder.

DESCORRO TRASLADO DEMANDA EJECUTIVA 2018-0348

DARIO DORADO VELOSA <dariororado2011@hotmail.com>

Vie 18/06/2021 2:59 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA.docx; RECURSO DE REPOSICIÓN - MANDAMIENTO DE PAGO ESTADO 03 NOV-2020.docx; poder.pdf; certificado de vigencia.pdf;

Señor.

Juez Treinta y Dos (32°) Civil Municipal de Oralidad de Bogotácmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular 2018-0348

Demandante: Jairo Hernán Cárdenas y otros

Demandado: Darío Ángel Dorado Veloza y otros.

ASTRID MAGALY ROSAS VARGAS identificada con cedula de ciudadanía 52.416.017 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional N°102.609 del C. S. de la J. mayor y vecina de la ciudad de Bogotá, obrando como apoderada judicial de **DARÍO ÁNGEL DORADO VELOZA** por medio del presente escrito y dentro del término legal correspondiente procedo dar contestación a la demanda de la referencia en ARCHIVO adjunto.

DARIO DORADO VELOSA.